



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00574-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 09 JUL 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Modifique el poder para que corrija el segundo nombre del demandado, por cuanto no coincide con el que obra en el título valor, base de recaudo.
2. Modifique toda la demanda para que corrija el segundo nombre del demandado, por cuanto no coincide con el que obran en el título valor, base de recaudo.
3. Corrija la pretensión 1, discriminando mes a mes el valor de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas. Tenga en cuenta que la obligación fue pactada en instalamentos. Así mismo aclare, por qué se indica en la certificación de la obligación expedida por Cooermar del 1 de enero de 2021 que el saldo por capital es otra suma diferente y menor a la pretendida, así mismo, se evidencia que en la Liquidación del crédito también aparece una suma por capital inferior a la pretendida.
4. Corrija la pretensión 2, para que solicite mes a mes el valor de cada uno de los intereses de plazo sobre cada una de las cuotas relacionadas en el numeral anterior, pues como ya se indicó, la obligación fue pactada por instalamentos.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA**

Bogotá D.C.
12 JUL 2021 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 066 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría